

"Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas y la revisión por razones de excepcional interés público del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Retorno - Guaviare"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETORNO - GUAVIARE,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral °7 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 41 de la Ley 152 de 1994, 25 de la Ley 388 de 1997, 12 de la Ley 810 de 2003, 2 de la Ley 902 de 2004, 189 del Decreto - Ley 019 de 2012, 29-4 de la Ley 1454 de 2011, 6, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.2.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su artículo 2.2.2.1.2.6.2., que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia STC-4360 de 2018 ordenó a todos los municipios de la Amazonia actualizar e implementar los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción de cero deforestación en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que mediante Resolución No. 210 del 19 de junio de 2018 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia expidió las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los municipios del Guaviare.

Que el Municipio de El Retorno, Guaviare adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial por medio del Acuerdo Municipal No. 30 del 5 de diciembre de 2001.

Que el artículo 5 del Decreto 4002 de 2004 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, define el procedimiento que se debe seguir para adelantar la modificación excepcional de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, por lo que en cumplimiento de esta norma y de la Orden impartida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-4360 de 2018 el Alcalde Municipal, inició el proceso de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, realizando las siguientes actuaciones:

- a. Dio inicio al proceso de formulación de dicho instrumento, y lo sometió a consideración del Consejo de Gobierno el XX de ____ de 20x.
- b. Como documento consolidado, presentó el proyecto de articulado, su cartografía el Documento Técnico de Soporte ante la Corporación Autónoma Regional, el XXX del 2020 y mediante Resolución No xxx, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad

con lo establecido en sus considerandos y parte resolutive, en coordinación con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día xxx de 2020.

c. Surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación Municipal el xxx de 2020, quien emitió concepto y recomendaciones el xxx de 2020.

d. En cumplimiento del proceso de participación pública, la Administración Municipal ejecutó una estrategia que dio cumplimiento a las normas de procedimiento para la adopción del Esquema, fundamentada principalmente.

en la realización de mesas internas de trabajo con la Administración Municipal, talleres de trabajo con comunidad del área rural y con instancias de concertación como Consejo Territorial de Planeación, la Corporación de Desarrollo Sostenible para el Norte y el Oriente Amazónico y el Concejo Municipal, además de reuniones con grupos de interés y en general con la comunidad, con el fin de socializar y recibir aportes de todos los involucrarlos en el proceso y surtir el proceso de la mano de la comunidad y las entidades que la representan.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de revisión y ajuste del POT, fue radicado ante el Concejo Municipal de El Retorno, el día xxx de 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

TÍTULO I. ADOPCIÓN

Artículo 1. Adopción. Mediante el presente Acuerdo se incorpora la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial de Puerto Rico, adoptado por medio del Acuerdo 30 de diciembre 5 de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Hacen de la presente revisión:

1. *Documento Técnico de Soporte*
2. *Memoria justificativa o explicativa*
3. *Cartografía / planos generales*

Artículo 2. Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del Municipio de El Retorno, conformado por suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en el Acuerdo 030 de 2001 y en lo que el presente instrumento modifique respecto al anterior.

Artículo 3. Determinantes Ambientales. Para todos los efectos, se tienen por incorporadas al Acuerdo No. 030 del 5 de diciembre de 2001 las determinantes ambientales previstas en la Resolución No. 210 de 2018 del Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, en lo que sea aplicable al municipio de El Retorno y en particular, las siguientes:

TABLA 1. DETERMINANTES AMBIENTALES CDA PARA EL RETORNO

CATEGORIA	DETERMINANTE AMBIENTAL
ÁREAS PROTEGIDAS	RNN NUKAK, RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, RFPN SERRANÍA LA LINDOSA - ANGOSTURAS II Y, RFPN SERRANÍA EL CAPRICHIO, MIROLINDO Y CERRITOS
ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA
	ZONA DE RECUPERACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN SUR
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	HUMEDALES NIVEL 1
ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	POMCA RÍO UNILLA Y CAÑO GRANDE
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	ESTRUCTURA ECOLOGÍA PRINCIPAL A CAMBIO CLIMATICO

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

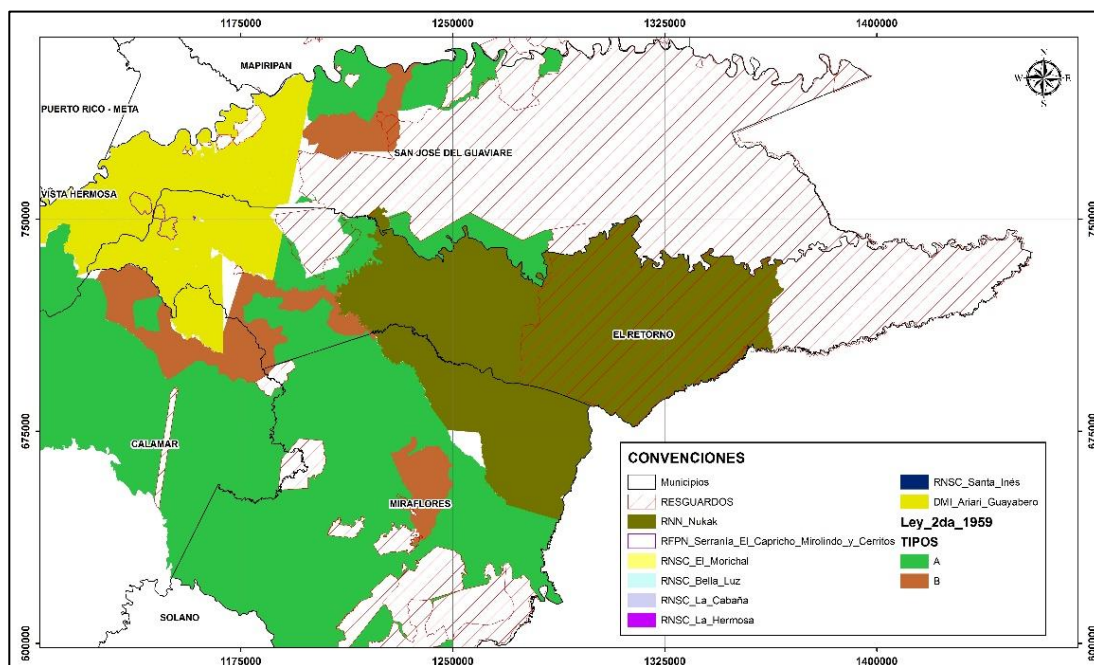
4

CATEGORIA	DETERMINANTE AMBIENTAL
BOSQUE	ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS
	BOSQUE NATURALES LÍNEA BASE 2010
BIODIVERSIDAD- MANEJO DEL PAISAJE	ÁREAS NATURALES REMANENTES
	HERRAMIENTAS DEL PAISAJE
RECURSO NATURAL SUELO	MANEJO DE SUELO
SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS	EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ÁREA CON AMENAZA NATURAL	ÁREAS DE AMENAZA A INCENDIOS FORESTALES

Es importante aclarar que el POMCA La Unilla se traslapa parcialmente con resguardos indígenas Yuquera y Barranquillita, Reserva Forestal Ley 2 tipo A y B y el DMI Ariari Guayabero. Sin embargo, por la unidad de análisis y las categoría de uso y zonificación presentan contradicciones con las anteriores figuras, es así, que algunas áreas que el POMCA tiene como Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible, van en contravía con categorías de preservación con las anteriores figuras, por lo tanto, se invoca el principio de precaución y las jerarquía del SINA en términos de reglamentación y se toman los usos de la Reserva forestal en su zonificación del ministerio y demás normas reglamentarias, igualmente en el DIM y los resguardos (Tratados internacionales para este último).

Así mismo, se tuvo en cuenta jurisdicción de cada autoridad ambiental incluyendo resguardos indígenas constituidos en relación a las zonas de uso, con fines de definir acciones basadas en las competencias de las autoridades ambientales en relación a la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.

FIGURA 1. MAPA DE FIGURAS LEGALES DE ORDENAMIENTO



FUENTE: UNIÓN TEMPORAL VISIÓN AMAZONIA. 2020

Artículo 4. Incorporase al Acuerdo No. 039 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 13A. Unidades de Gestión Territorial. Las unidades de gestión territorial, constituyen zonas con aptitudes específicas definidas por algún determinante ambiental, por el tipo de Oferta Ambiental o por los Conflictos Ambientales que las afectan principalmente por deforestación después de la línea base de 2010.

Estas unidades definen los distintos escenarios de ordenación para posteriormente asignarles usos y tratamientos específicos, basadas en las medidas de los lineamientos de cero deforestaciones de MinAmbiente, los determinantes ambientales de la CDA y otros que considera el equipo formulador dentro del marco normativo. Esto permitirá establecer el modelo territorial que se quiere construir colectivamente con base en la visión de futuro del municipio a nivel de los componentes general, urbano y rural del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Basado en el marco normativo nacional para las unidades de gestión territorial, entre ellos:

- Decreto 3600 de 2007 (relativo a las determinantes de ordenamiento del suelo rural)

- Decreto 2372 de 2010 (reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo)
- Determinantes ambientales de la CDA
- Resolución 1925 de 2013 (zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía)
- Ley 1989 de 1989 (Se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de la Macarena)
- Acuerdo No. 11 del 18 de Septiembre de 2015 (la CDA adopta el Plan de Manejo Ambiental — PMA- y se aprueba la Zonificación y Reglamentación del Uso del Suelo de la Zona de Recuperación para la Producción Sur —ZRPS- del Distrito de Manejo Integrado DMI-AMEM Ariari- Guayabero —AG-, municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar).
- Acuerdo No. 0047 del 21 de septiembre de 1989 del INDERENA; aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 122 del 21 de septiembre de 1989, expedida por el Ministerio de Agricultura; Declaró la Reserva Natural Nacional Nukak.
- Resolución No. 128 del 24 de julio de 1987 del Ministerio de Agricultura, ...adicionalmente establece lo siguiente "...Dentro del globo delimitado en el artículo, se excluyen de la sustracción la Serranía de San José denominada también Serranía La Lindosa, La Serranía del Capricho y la Serranía Angosturas II, las cuales se declaran como "reservas forestales protectoras".
- Reservas de la sociedad civil: Santa Ines, La Hermosa, La Cabaña, Bella Luz y El Morichal.

Además, teniendo en cuenta los escenarios de vulnerabilidad al cambio climático y la deforestación, se definieron para el municipio de El Retorno existen las siguientes unidades de gestión territorial con sus respectivas categorías para el ordenamiento municipal, Tabla 2:

TABLA 2. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL RETORNO

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA (HA)	%
AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA	HUMEDALES NIVEL 1	No deforestados, y Deforestados antes y después de la Línea base 2010	PROTECCION	PRESERVACION	1.415,2	0,1

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

7

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA (HA)	%
AREAS DE REGLAMENTACION ESPECIAL	RESGUARDO INDIGENA	Resguardo indígena	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL		299.934,9	24,1
		Resguardo con determinantes ambientales definidos por CDA	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL ARTICULADO CON DETERMINANTES AMBIENTALES		5.836,5	0,5
BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	11.947,5	1,0
ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION	DMI	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	38.392,0	3,1
		Deforestadas antes de línea base 2010	PROTECCION	RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	1.901	0,1
		Deforestada después de línea base 2010	USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	13,244	1
	LEY 2DA TIPO A	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	71.178,4	5,7
		Deforestada antes y después de línea base 2010		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	13.443,4	1,1
	LEY 2DA TIPO B	HUMEDALES TIPO 1	PROTECCION	PRESERVACION	15,1	0,0
		No deforestadas	USO SOSTENIBLE	PRODUCCION FORESTAL SOSTENIBLE	32.294,0	2,6
		Deforestada después de línea base 2010		RESTAURACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	4.071,5	0,3
		Deforestada antes de línea base 2010		ESQUEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES CON RESTRICCIONES DE	12.359,2	1,0

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

8

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA (HA)	%
				USO		
SINAP	RNN NUKAK, RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, RFPN SERRANÍA LA LINDOSA - ANGOSTURAS II Y, RFPN SERRANÍA EL CAPRICHIO, MIROLINDO Y CERRITOS	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	653.258,3	52,5
		Sin bosque		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION		
AREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMATICO Y DEFORESTACION		Deforestadas después de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	PROTECCION	RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	8237,4	0,1
		Deforestadas antes de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	96677,9	7

Artículo 5. Incorpórese al Acuerdo No. 30 del 5 de diciembre del 2001 un artículo con el siguiente texto:

Artículo 13B Conceptos: Para efectos de interpretación este Acuerdo señala el sentido que deben ser entendidos los términos que a continuación se describen:

Parágrafo 1. En cuanto a categorías:

PROTECCION: Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio.

Estos ecosistemas poseen características que los hacen apropiados para una función ambiental, según su estructura y su dinámica, y la acción humana puede degradarlas hasta el punto de que no sea posible el desempeño de estas funciones. Estas zonas son:

- Humedales nivel 1
- Bosques de línea base 2010 dentro del DMI y sin reglamentación aparente. No se incluyen los bosque de la Reserva forestal de la Amazonia categoría B dado que la reglamentación define usos que entres están los de ordenación forestal, certificado de incentivo forestal o podrán otorgar aprovechamientos forestales.
- Bosques dentro de la Ley 2da de 1959 en la categoría A
- Bosque deforestado después de la línea base 2010.
- Toda el PNN Serranía de Chiribiquete

USO SOSTENIBLE: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Parágrafo 2, en cuanto a ZONAS

- **Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles.
- **Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas. Puede existir una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.
- Estas zonas tiene un doble aspecto temporal incluyen dos tipos: 1) Restauración para el aprovechamiento sostenible, llevan al restablecimiento de condiciones de seguridad, productividad y calidad ambiental en general que permiten reintegrar el área al aprovechamiento sostenible. 2) Restauración para la preservación, es un tratamiento transitorio que puede desembocar en condiciones de estructura, composición y función de un ecosistema para la preservación.

- **Aprovechamiento sostenible:** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- **Parques y resguardos:** Son áreas con traslape entre un Parque Nacional Natural y territorios indígenas, aunque Parques Nacionales Naturales reconoce la compatibilidad entre sus áreas y los resguardos y/o territorios de pueblos indígenas, abarcando igualmente los derechos de dichos pueblos a tener acceso a un territorio y a hacer uso del mismo, este reconocimiento implica la necesidad de coordinar funciones y competencias entre la autoridad pública especial indígena y la autoridad ambiental, funciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural de tales comunidades.
- **Producción forestal sostenible:** Corresponde al manejo sostenible de los bosques para la producción de bienes y servicio, basado en forestería comunitaria vista como el manejo de un bosque realizado por una comunidad o grupo de personas al interior de las comunidades, con el objetivo de contribuir, mediante la producción forestal sostenible e integral, a la generación de beneficios económicos colectivos y a la conservación del bosque por medio del uso sostenible de sus recursos.
- **Producción sostenible con restricciones de uso:** Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.
- **Producción sostenible con restricciones de uso asociada a incendios forestales:** Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan restricción por amenaza natural de muy alta y alta susceptibilidad a incendios forestales, incorporando aspectos relativos al cambio climático, se restringen actividades agropecuarias que generen algún grado de probabilidad de incendiarse, propagar y mantener el fuego.

Artículo 6. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 13C. REGIMENES DE USO. Para la asignación de los usos del suelo a cada una de las categorías y zonas en los escenarios de vulnerabilidad delimitadas en la Zonificación Territorial basadas en los escenarios fueron tenidas en cuenta los siguientes determinantes legales: Decreto-Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 877 de 1976 que trata sobre las prioridades de uso y aprovechamiento del recurso forestal, Decreto 1449 de 1977 sobre protección de áreas rurales, Ley 99 de 1993 o Ley del

Ambiente, Ley 388 de 1997 o ley de desarrollo territorial, Decreto 1640 de 2012 sobre ordenación de cuencas hidrográficas, Decreto 3600 de 2007 sobre ordenamiento rural, entre otros.

La asignación de usos del suelo constituye la principal función del ordenamiento territorial y busca orientar los procesos de protección del bosque bajo las figuras de manejo existentes de una manera planificada y articulada con las demás instituciones que tienen acción territorial. Al tiempo que induce cambios en la forma de aprovechamiento de los servicios ecosistémicos, de los recursos naturales y del ambiente articulado a la gestión del cambio climático.

El objetivo de los regímenes de uso busca es contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del bosque, disminuir las presiones y amenazas, además de tomar de referencia los Determinantes Ambientales para lograr un desarrollo sostenible, enfatizando en tres grandes propósitos en relación con los tiempos sobre los que actúa: hacia el futuro, la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos por incendios forestales, de conflictos sociales y ambientales, y el desarrollo equilibrado del territorio; en el presente, la resolución de conflictos sociales y ambientales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y en relación con el pasado, la reversión de procesos de deterioro ambiental asociados a la deforestación del bosque línea base 2010.

Por esta razón, se consideraron las áreas de especial significancia y de alta fragilidad ambiental y los ecosistemas estratégicos para su protección, las áreas de los bordes de deforestación y su incidencia sobre determinantes ambientales, además se incluyen las áreas con aptitud productiva para el desarrollo rural sostenible y las áreas para el desarrollo urbano asociadas a cambio climático (*Tabla 3*).

TABLA 3. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE USO A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA	HUMEDALES NIVEL 1	No deforestados, y Deforestados antes y después de la Línea base 2010	PROTECCION	PRESERVACION	-Protección integral estricta -Restauración con especies nativas	-Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos	-Productos no maderables -Captación de agua -Infraestructura vial -Equipa. miento institucional y comunitario	Los demás usos
AREAS DE REGLAMENTACION ESPECIAL	RESGUARDO INDIGENA	Resguardo indígena	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL		Lo establecido en el Plan Integral de Vida de cada Resguardo en el marco de su autonomía territorial.			
		Resguardo con determinantes ambientales definidos por CDA	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL ARTICULADO CON DETERMINANTES AMBIENTALES		Lo establecido en el Plan Integral de Vida de cada Resguardo en el marco de su autonomía territorial, con acompañamiento de la CDA			
BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	Protección integral estricta	Investigación	Productos no maderables	Los demás usos
ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION	DMI	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	-Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia	-Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos -Restauración	-Productos no maderables -Construcción de sistemas de transporte multimodales -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías	Los demás usos

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
		Deforestadas antes de línea base 2010	PROTECCION	RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	-Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia - Enriquecimiento forestal s -Restauración ecológica	-Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos -Restauración -Plantaciones forestales protectoras con especies nativas	-Productos no maderables -Construcción de sistema de transporte multimodales -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación	Los demás usos
		Deforestada después de línea base 2010	USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	-Actividades de producción acuícolas amigables -Servicios ambientales en silvicultura -Enriquecimiento Forestal	-Caza y pesca de subsistencia -Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.) -Investigación científica -Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable	-Usos no maderables y subproductos del bosque, manteniendo la cobertura -Captación de agua para acueductos veredales o municipales -Senderismo -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación -Construcción de sistemas de transporte multimodales	Los demás usos

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
	LEY 2DA TIPO A	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	Los usos fueron asignados por la Resolución 1527 de 2012 y Resolución 1925 de 2013 de MinAmbiente			
		Deforestada antes y después de línea base 2010		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION				
	LEY 2DA TIPO B	HUMEDALES TIPO 1	PROTECCION	PRESERVACION				
		No deforestadas	USO SOSTENIBLE	PRODUCCION FORESTAL SOSTENIBLE				
		Deforestada después de línea base 2010		RESTAURACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE				
		Deforestada antes de línea base 2010		ESQUEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES CON RESTRICCIONES DE USO				
SINAP	RNN NUKAK, RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, RFPN SERRANÍA LA LINDOSA - ANGOSTURAS II Y, RFPN SERRANÍA EL CAPRICHIO, MIROLINDO Y CERRITOS	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	Los usos asignados en los Planes de Manejo de cada Parque Nacional Natural			
		Sin bosque		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION				

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
AREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMATICO Y DEFORESTACION		Deforestadas después de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	PROTECCION	RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	-Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia - Enriquecimiento forestal s -Restauración ecológica	-Investigación -Recreación pasiva -Servicios ecosistémicos -Restauración -Plantaciones forestales protectoras con especies nativas	-Productos no maderables -Construcción de sistema de transporte multimodales -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación	Los demás usos
		Deforestadas antes de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	-Actividades de producción acuícolas amigables -Servicios ambientales en silvicultura -Enriquecimiento Forestal	-Caza y pesca de subsistencia -Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.) -Investigación científica -Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable	-Usos no maderables y subproductos del bosque, manteniendo la cobertura -Captación de agua para acueductos veredales o municipales -Senderismo -Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación -Construcción de sistemas de transporte multimodales	Los demás usos

Artículo 7. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 72A. PROYECTOS RURALES

A continuación, se presenta para el cumplimiento de la Sentencia 4360 de 2018, en cada una de las diferentes figuras, las medidas de tipo Preventiva-Pedagógica, Preventiva-Obligatoria, Correctiva-Pedagógica y Correctiva – Obligatoria establecidas, no solo, por la determinante ambiental específica sino por los determinantes asociados a los diferentes escenarios de vulnerabilidad frente a cambio climático y deforestación que se encuentran dentro la figura. Como resultado se presentan los proyectos, indicadores, metas y responsables necesarios para dar cumplimiento a la Sentencia en función de la adaptación al cambio climático y la reducción de la deforestación.

Los proyectos propuestos van en la búsqueda de cumplir con los objetivos trazados que permitan dar paso a las políticas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural. De esta forma, se definieron 10 proyectos (Tabla x) que de forma directa o complementaria dan paso a cumplir con estos objetivos mediante las estrategias de:

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación.

TABLA 4. PROPUESTA DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS A QUE APUNTAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE DEN PASO A LAS POLÍTICAS DE: CERO DEFORESTACIÓN, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA DE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL

PROYECTO	ESTRATEGIAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.	1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 17

PROYECTO	ESTRATEGIAS
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i>
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.	3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.	1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
9. Actualización e implementación de los planes de vida y planes de etnodesarrollo.	1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i> 2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i>

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 18

PROYECTO	ESTRATEGIAS
	3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.	4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.	1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
14. Implementación de un proceso participativo en la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica	1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
15. Consolidar las zonas de expansión como espacios destinados al aprovechamiento del suelo con propósitos de seguridad alimentaria	3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua	2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i> 3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i> 4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>

Artículo 8. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2002, un capítulo adicional al Título II que se denominara:

CAPITULO 2A. AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA

Artículo 9. Incorporase al Capítulo 2A del Acuerdo No. 030 de 2001, un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo 75A: HUMEDALES TIPO 1

Dentro de esta Figura se encuentran los humedales tipo 1 cuya categoría de uso es la Protección para la conservación, ya que estos cumplen un papel ecosistémico clave en la adaptación del cambio climático al contar con capacidad de auto organización (son adaptativos) y, por lo tanto, cuentan con capacidad de resiliencia, que es el atributo que permite absorber el cambio y adaptarse, ofreciendo a su vez múltiples servicios ecosistémicos como: área buffer para regular inundaciones, Suministro de agua para riego o consumo doméstico, importancia como zona de nacimiento de corrientes de agua, recarga de acuíferos, entre otros. Su protección da paso mediante su régimen de uso a la reducción de la deforestación.

Para mantener la funcionalidad de estos humedales, se deben incorporar los siguientes tipos de medidas (Tabla 5), tomadas y/o modificadas de las determinantes ambiental de la CDA (2019). En estas áreas se identificaron 15,2 ha tanto deforestadas como no deforestadas, que presentan tanto áreas remanentes, como suelos, núcleos y corredores de la estructura ecológica principal, vulnerables a cambio climático y con susceptibilidad a incendios forestales. La espacialización de cada escenario de vulnerabilidad dentro de esta Figura puede ser consultada en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de El Retorno.

TABLA 5. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA: HUMEDALES TIPO 1

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas;	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 20

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentenciana) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.	Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Parágrafo 1. Proyectos

Para el cumplimiento de estas medidas se aplicarán los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 21

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Es importante destacar que en el municipio hay otras 14 ha en humedales Tipo 1 que se encuentran dentro de la Figura Reserva Forestal de la Amazonía establecida por LEY 2ª DE 1959, Tipo B y de los cuales 7 ha se encuentran con escenarios suelos degradados vulnerables a cambio climático, por consiguiente, dentro de esta Figura conservan la Categoría de Protección-Preservación

INDICADOR: % de has protegidas vulnerables para la protección de los humedales

META 1: 1.415 hectáreas protegidas en total

Artículo 10. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75B RESGUARDOS INDIGENAS

Bajo esta figura se encuentran los resguardos indígenas con escenarios de vulnerabilidad definidas por las determinantes ambientales de deforestación (Bosque natural línea base 2010), con suelos y estructura ecológica vulnerable a cambio climático. Para la definición de proyectos, medidas, y articulación con los otros planes (Plan de acción de la CDA, Plan de acción de la Sentencia de la CDA y PDET Retorno), se tomaron en cuenta las medidas específicas locales de los resguardos (Tabla 6). Lo anterior considerando que todos los resguardos se encuentran traslapados con otras figuras y presentan el 50% presentan además de la deforestación, estructura ecológica principal y suelos degradados vulnerables a cambio climático.

Con el fin de proteger a las etnias identificadas en peligro de desaparecer y la ausencia de formulación y/o implementación de los planes de vida, planes de salvaguarda, el plan integral apoyo a comunidades indígenas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo de desaparición, y los procesos de restitución de tierras en curso, la estrategia primordial básica para incorporar el manejo étnico forestal en los instrumentos de ordenamiento territorial, es garantizar la vida y el territorio indígena.

El manejo forestal realizado por siglos por parte de los indígenas no está sistematizado, siempre se basó en la vivencia y enseñanza diaria y oral de prácticas cotidianas, especies animales y vegetales, interacciones ecosistémicas, calendarios de uso y calendarios climáticos. Una vez se garantice la vida y el territorio serán las mismas comunidades indígenas quienes establezcan la estrategia específica para mantener su cultura e incorporar su conocimiento en las herramientas de ordenamiento forestal. Solo al momento en que la vida no esté en peligro y tenga garantías para una nutrición adecuada, es viable pensar en estrategias de rescate y sistematización de la cultura en cuanto al manejo del bosque.

Diversas comunidades pueden estar dispuestas a participar desde ya en un proceso de manejo forestal étnico que pueda integrarse en las herramientas de ordenamiento forestal y realizar las propuestas contenidas en esta tabla. Sin embargo, éstas deberán ser concertadas con las comunidades siguiendo el debido proceso que requiere cualquier actividad que las afecte directamente. Inicialmente todas las medidas aplican a todos los resguardos y se destacan en la última columna aquellos que ya tienen propuestas relacionadas en sus planes de vida o de salvaguarda.

A partir de lo anterior se listan los Proyectos a considerar y los cuales deben llevarse a cabo en acuerdo con los resguardos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua.

TABLA 6. PROYECTOS, MEDIDAS Y ARTICULACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD, PERO TRASLAPADOS CON OTRAS FIGURAS DE ORDENAMIENTO

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.		Implementar el Decreto 1232 de 2018 partiendo del principio de precaución y estableciendo medidas de protección para los territorios con presencia de indicios de pueblos indígenas en aislamiento. Con base en la priorización de pueblos con indicios más contundentes, y se convocará a los actores concernidos en las instancias locales, regionales y nacionales, dando apertura, al Estudio oficial con miras a su confirmación y paralelamente implementar las medidas de prevención y protección concernidas en el Decreto en cuestión.		PO: LÍNEA 4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRITORIOS Y ECOSISTEMAS, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORDENAMIENTO EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Promover ante los actores competentes la formulación, implementación y/o actualización de los planes de vida, planes de salvaguarda y etnodesarrollo de los pueblos étnicos presentes en los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare.	
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de		Implementar los planes de salvaguarda Paéz o Nasa, Sikuani y Nukak, y tomar las medidas de protección necesarias para las		PO: LÍNEA 4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRITORIOS Y ECOSISTEMAS,	Promover ante los actores competentes la formulación, implementación	* Planes de salvaguarda Nasa, Sikuani y Nukak, particularmente los Nasa en La Asunción, Sikuani en Morichal Viejo, Santa Rosa, Cerro

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.		pueblos Tukano, Desano, Piratapuyo y Curripaco con el fin de garantizar la pervivencia de las culturas presentes (Auto 004 de 2009).		MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	y/o actualización de los planes de vida, planes de salvaguarda y etnodesarrollo de los pueblos étnicos presentes en los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare.	Cocuy, Santa Cruz, Caño Danta y demás familias indígenas, y Nukak en el resguardo Nukak Makú y el casco urbano, en donde los planes de salvaguarda y de vida reportan su presencia, pero teniendo en cuenta que la violencia sigue generando desplazamientos. PS Nasa: 9. Atención integral – culturalmente adecuada - a los indígenas Nasa desplazados o en riesgo inminente de desplazamiento. 10. Reparación integral – culturalmente adecuada – a los indígenas Nasa victimizados. PS Nukak: L. 1 “generar condiciones para que los procesos de transmisión de saberes no se vean interrumpidos mientras persista la situación de desplazamiento”. L. 2 "...indispensable la interacción entre los distintos niveles del mundo, así como la fertilización del cosmos por medio del accionar cotidiano

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						de todas las personas y la regulación y orientación de sabedores con conocimientos chamanísticos especializados”; para esto propone “reavivar espacios de práctica y transmisión de conocimientos chamanísticos...” L 3 “los procesos de producción, uso e intercambio de los objetos de la cultura material son esenciales para la realización de las actividades cotidianas y rituales”; propone revitalizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las técnicas de elaboración de los objetos de uso cotidiano y ritual según el género y la edad; y crear una red de mercado justo para la venta de productos artesanales Nükak. *Condiciones ambientales particulares para la reproducción de la vida material y espiritual. * Se deben generar espacios de discusión sobre tradición oral, liderazgos y formas de organización propias.

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación		*Capacitación en relacionamiento multicultural para funcionarios a cargo del tema.		LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		PS Nukak: los funcionarios públicos en contacto deben tener conocimientos del trabajo intercultural.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales	*Concertar modelos de negocio que usen el bosque de acuerdo con los mecanismos de acceso del 1791 compilado en el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo las condiciones definidas en la Ley para resguardos indígenas.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, e implementar proyectos productivos integrales forestales, con fines de aprovechamiento para los municipios PDET de la subregión Macarena - Guaviare (subregional).	PS Nasa: 6. Fortalecimiento de la base económica-ambiental y productiva de las comunidades. MSCSC: • Gestionar proyectos productivos que sean amigables con el medio ambiente ante las entidades competentes."

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).		*Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).		PO: LÍNEA 4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRITORIOS Y ECOSISTEMAS, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	*Adelantar acciones ante el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras, para la conformación y registro de los Consejos comunitarios y realizar los estudios de viabilidad para el proceso de titulación colectiva de comunidades negras en la subregión PDET Macarena Guaviare (subregional). *Realizar la gestión con la ANT, para que presente ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. la solicitud de	MSCSC: concertación con Parques Nacionales Naturales (PNN) - Reserva Nacional Natural Nukak acerca del manejo del área traslapada; presencia de colonos dentro del resguardo: • Solicitar a las entidades competentes el saneamiento y reconocimiento de las comunidades nuevas del resguardo. PS Nukak: requieren condiciones ambientales particulares para la reproducción de la vida material y espiritual. PS Nasa: 5. Restitución, protección y respeto del territorio ancestral. Asunción: • Ampliación del resguardo.

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
					sustracción de la zona de reserva forestal (ZRF) de la amazonia tipo B, con base en el estudio socioeconómico y ambiental adelantado por la gobernación de Guaviare y el INCODER y que tenga en cuenta el otorgamiento de derechos de uso y el respeto de los derechos de los territorios colectivos étnicos, en los municipios de Calamar, San José de Guaviare, El Retorno y Miraflores, de la subregión PDET Macarena Guaviare (municipal). *Adelantar acciones para el	

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
					saneamiento, clarificación, deslinde, ampliación y constitución de Resguardos indígenas de la subregión PDET Macarena - Guaviare. En el marco del artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017 (municipal).	
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.		*Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986).		LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		MSCSC: • Fortalecer las capacidades de los líderes y demás miembros de la comunidad para mejorar la gestión en su territorio y con las entidades del gobierno. • Incentivar la participación de la comunidad para trabajar la justicia propia. * Formular y construir el reglamento interno para regular el uso y manejo de los recursos naturales del resguardo. • Mantener las tradiciones culturales (Puinave

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						y Curripaco). MSCSC: • Concertar con Parques Nacionales Naturales – RNN Nukak acerca del manejo del área traslapada con el resguardo. Asunción: • Capacitar nuestros líderes en diferentes temas. • Fortalecer la capitanía y su capacidad administrativa y organizativa. • Elaborar el manual de convivencia. • Fortalecimiento organizativo del resguardo de la Asunción. • Fortalecer las capacidades de los líderes y demás miembros de la comunidad para mejorar la gestión en su territorio y con las entidades del gobierno. • Incentivar la participación de la comunidad para trabajar la justicia propia. PS Nukak: Generar espacios de discusión sobre tradición oral, liderazgos y formas de organización propias. Los funcionarios públicos en contacto deben tener conocimientos del trabajo intercultural.

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						PS Nasa: 1. Fortalecimiento y respeto de métodos, estrategias y mecanismos de cuidado, protección y atención propios. 2. Respeto a las acciones propias de diálogo, convivencia y paz desarrolladas por las autoridades indígenas con todos los actores sociales y políticos de la región. 3. Garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario - DIH. 4. Fortalecimiento y respeto del gobierno propio y los sistemas de gobierno. 7. Cumplimiento de los derechos sociales de la Nación Nasa. 8. Fortalecimiento y respeto de los sistemas de reproducción cultural.
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y	Implementar forestería comunitaria en resguardos indígenas basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, e implementar proyectos productivos	

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
regional, incluidas la areas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.	bosque.				integrales forestales, con fines de aprovechamiento para los municipios PDET de la subregión Macarena - Guaviare (subregional).	
	Establecer estrategias con enfoque diferencial para que la dinámica rural-urbana permita una valoración adecuada de las zonas rurales, sus habitantes y los recursos que ofrece, fortaleciendo las diversas culturas indígenas que desde lo rural proveen recursos a las zonas urbanas.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, e implementar proyectos productivos integrales forestales, con fines de aprovechamiento para los municipios PDET de la subregión Macarena - Guaviare (subregional).	

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	Determinar la demanda actual y futura de los bosques, según las características de las poblaciones de acuerdo con sus usos y costumbres, con el fin de establecer las medidas para concienciar sobre su uso sostenible tanto al interior de las comunidades indígenas, como en relación con otros actores.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, e implementar proyectos productivos integrales forestales, con fines de aprovechamiento para los municipios PDET de la subregión Macarena - Guaviare (subregional).	
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.	Incorporar medidas de seguimiento de los pueblos indígenas, a con el fin de contar con una herramienta de seguimiento a la implementación de la sentencia 4360, a través del litigio estratégico en el ámbito nacional e internacional.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.	Promover acuerdos de colindancia y manejo y uso del territorio entre las comunidades indígenas y vecinos, para generar propuestas de manejo conjunto, desde la incorporación de principios culturales y cosmológicos para el ordenamiento territorial.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.			Establecer una instancia de concertación permanente con las comunidades étnicas presentes en el municipio, con el fin de asegurar su participación y el debido proceso en todas las acciones y/o decisiones que los involucren y de contar con	LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
			canales de comunicación permanentes y claros para todas las partes. Este organismo deberá incorporar de manera explícita a los municipios en donde los resguardos comparten territorio.			
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.	Fomentar la organización de las comunidades afrodescendientes presentes en el municipio con el fin de establecer canales de comunicación permanentes y claros para todas las partes.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	*Construir conjuntamente entre las autoridades pertinentes los mecanismos, plazos, productos parciales y finales, para sistematizar e integrar las prácticas y significados de las comunidades étnicas en las herramientas de ordenamiento forestal.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- desde la primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET de la subregión Macarena- Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de la población Afro en los municipios PDET de la Subregión Macarena- Guaviare (subregional).	Yuquera: • Diseñar PEC propio, rescate de usos y costumbres. *Diseñar un PEC propio, de educación bilingüe y rescate de usos y costumbres de los Tukano Oriental. Itilla: *Construcción del establecimiento educativo. *Fortalecimiento cultural etnia Tukano Oriental.
4. Concertación e implementación de protocolos de diferenciales de	*Generar medidas de manejo sostenible del bosque desde la seguridad alimentaria, lo			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y		Asunción: • Fortalecimiento de la chagra tradicional. • Recuperar y conservar las palmas de uso tradicional. •

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
producción sostenible y seguridad alimentaria.	económico y lo ambiental a partir del intercambio de saberes en la planificación.			CONCIENCIA PÚBLICA.		Fortalecimiento ganadero con fines comerciales. • Cría de gallinas campesinas y ponedoras.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos			Restauración ecológica bajo con un enfoque de manejo étnico forestal			
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	*Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- desde la primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET de la subregión Macarena- Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de	PS Nukak: los funcionarios públicos en contacto deben tener conocimientos del trabajo intercultural; se deben generar espacios de discusión sobre tradición oral, liderazgos y formas de organización propias.

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
					la población Afro en los municipios PDET de la Subregión Macarena-Guaviare (subregional).	
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), direccionada a la comprensión de la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible.			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- desde la primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de la población Afro en los municipios PDET de la Subregión	MSCSC: Promover la educación ambiental dentro del sistema etnoeducativo. • Desarrollar un proyecto etnoeducativo que contemple la vinculación de los sabedores.

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
					Macarena-Guaviare (subregional).	
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la areas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.			Concertar la armonización de la dimensión ambiental de los planes de vida con la zonificación de la zona reglamentada	LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la areas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.		*Cumplimiento del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.1.9.2: consejo de cuenca (aplicable a los resguardos La Asunción y Nukak Makú), con el fin de identificar concertadamente las estrategias requeridas para la cero deforestación.		PO: LÍNEA 4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRITORIOS Y ECOSISTEMAS, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		Yuquera: • Llevar a cabo campañas ambientales para la descontaminación del río Unilla. • Diseñar sanciones para las personas que se vinculen a actividades ilegales, con cultivos ilícitos o minería. • Diseñar mecanismos para realizar controles de caza y pesca.

PROYECTO	PREVENTIVA - PEDAGOGICA	PREVENTIVA - OBLIGATORIA	CORRECTIVA- OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la areas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.		*Cumplimiento del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2: régimen especial, con el fin de armonizar la zonificación del área protegida RNN Nukak Makú y el resguardo indígena Morichal Viejo, Santa Rosa, Cerro Cocuy, Santa Cruz, Caño Danta y demás familias indígenas Puinave, Curripaco, Nukak y Cubeo.		PO: LÍNEA 4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRITORIOS Y ECOSISTEMAS, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		Itilla: • Implementar los acuerdos ambientales, con Parques Nacionales y las veredas de Puerto Polaco y Puerto Cubarro.

Artículo 11. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75C BOSQUE NATURAL LÍNEA BASE 2010: BOSQUE SIN REGLAMENTACIÓN ESPACIAL

Corresponde a los Bosque en pie de acuerdo a la Determinante Línea Base 2010, y cubren 613,11 hectáreas y no tienen escenarios de vulnerabilidad. Algunos de estos bosques se encuentran en las zonas de preservación del Pomca del Rio Unilla (303,9 ha). De esta forma para esta Figura se definen los siguientes tipos de medidas y proyectos (*Tabla 7*):

TABLA 7. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA BOSQUE NATURAL

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad - Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). - Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal. - Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) - Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida) - Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Promoción de la	- Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.	- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) - Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 42

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
	Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)		

Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones

INDICADOR: El indicador será el porcentaje de hectáreas protegidas para la preservación de los bosques
META: 11,947 hectáreas protegidas para la preservación.

Artículo 12. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75D. ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION: DMI

La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Ariari - Guayabero del Área De Manejo Especial La Macarena – AMEM, cubre un total de 53.537 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas:

- Protección para Preservación: incluyen las zonas con bosques en Pie de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 38,392 ha de las cuales aproximadamente el 34% de ellas se encuentran con estructura ecológica (núcleos y corredores) y suelos degradados vulnerables a cambio climático, con susceptibilidad a incendios. Estas zonas incluyen además las zonas del DMI denominadas como Preservación y Protección Hídrica y que a su vez se encuentran actualmente en Bosques
- Protección: Restauración para la preservación: Corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo a la Línea Base 2010, que corresponden a 1,901 ha, que se encuentran con estructura ecológica (núcleos y corredores) y, suelos degradados vulnerables a cambio climático, con susceptibilidad a incendios. Estas zonas se encuentran dentro de las Zona del DMI denominadas para la Restauración, Preservación y Protección Hídrica.

aprovechamiento sostenible: Corresponden a 13,244 ha deforestadas previas a la Línea base 2010 y que además se encuentran dentro de la Zona del DMI denominada Uso Sostenible. Se identifican 9,941 ha o sea el 70 % de estas áreas presentan áreas remanentes, estructura ecológica (núcleos y corredores) y, suelos degradados vulnerables a cambio climático, y con susceptibilidad a incendios.

De esta manera se determinan las siguientes medidas para las categorías de Producción (*Tabla 8*) y de Uso Sostenible (*Tabla 8*), considerando los escenarios de vulnerabilidad hallados dentro de estas zonas, y los cuales pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de El Retorno.

TABLA 8. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DMI CATEGORÍA DE PROTECCIÓN TANTO PARA PRESERVACIÓN COMO PARA RESTAURACIÓN

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia). - Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).



PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios. -	

Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

INDICADOR: % de hectáreas con restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

META: 40,293 ha restauradas y protegidas

TABLA 9. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DMI CATEGORÍA USOS SOSTENIBLE-APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
-Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas. -Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional) -Generación de lineamientos para el	- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008. - Desarrollo de curso pedagógico sobre la	-Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 45



PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018 - Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas. - Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.	desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC) - Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por	preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008. - Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)



PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.		

Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

INDICADOR: % de ha aprovechadas de forma sostenible contribuyendo a su preservación o restauración del DMI.

META: 13,244 ha aprovechadas de forma sostenible

Artículo 13. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75E. ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION: RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959 – TIPO A

La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Reserva Forestal de la Amazonía establecida por LEY 2ª DE 1959, Tipo A, cubre un total de 84,621 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas:

- Protección para Preservación: incluyen las zonas con bosques en Pie de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 71,178 ha de las cuales menos del 1% del área presentan suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.
- Protección – Restauración para la preservación: Corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 13,442 ha que deben ser protegidas, pero a diferencia de las anteriores se encuentra el 100 %, no solo deforestada sino con suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.

De esta manera se determinan las siguientes medidas (*Tabla 10*), las cuales se articulan además de las establecidas por la Figura, como por las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, y Estructura ecológica Principal. En función de la determinante de Manejo de suelos se busca la protección y conservación de estos, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio. Y con respecto a la determinante de Estructura Principal con el fin de garantizar su conservación y protección de los núcleos y corredores allí presentes, para que el municipio pueda afrontar los posibles impactos que el cambio climático sobre la oferta de servicios ecosistémicos que estas áreas le proveen. Cada uno de los escenarios dentro de esta figura asociados a la vulnerabilidad de los suelos degradados y la estructura ecológica principal al cambio climático pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de El Retorno.

TABLA 10. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO A

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración	- Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 48

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. - Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. - Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios	de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974	ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 49

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
	forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios. - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC)		

Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad."
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

INDICADOR: % de ha protegidas

META 1: 71,178 ha protegidas

META 2: 13,442 ha restauradas

Artículo 14. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75F. RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959 – TIPO B

Al interior de esta Figura que cubre un área de 48,739 ha, se encuentran dos tipos de Uso: de Protección para la preservación que corresponden a los Humedales Tipo 1 que se encuentran al interior con un área de 15 ha, sus medidas y proyectos fueron descritos en el numeral 5.1.

Adicionalmente se encuentra el Uso sostenible que cubre un área de 48,724 ha, allí se diferencian 3 tipos de zonas de acuerdo al estado de la Línea Bosque 2010 (áreas no deforestadas, áreas deforestadas después de la línea base 2010 y, deforestadas antes de la línea base 2010), en cada una de estas zonas se presentan escenarios asociadas a la presencia de áreas remanentes, suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerables a cambio climático (*Tabla 11*). Aunque en la actualidad estas áreas no presentan susceptibilidad a incendios, este fenómeno se deber incluir en las medidas, por ser zonas de producción para evitar que el fuego se propague y se mantenga.

TABLA 11. ZONAS DEFINIDAS DENTRO DE LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE DE LA RESERVA FORESTAL

ESTADO	ZONA	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ESCENARIOS VULNERABILIDAD	Ha	%
No deforestadas	Producción forestal sostenible	29 % del área presenta estructura ecológica principal (núcleos y corredores) y suelos degradados vulnerables a cambio climático	32.294	66
Deforestada después de línea base 2010	Restauración para el aprovechamiento sostenible	el 100 % presenta estructura ecológica principal y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático	.4071	9
Deforestada antes de línea base 2010	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	el 100 % tiene áreas remanentes, con estructura ecológica principal y/o suelos degradados vulnerables a cambio climático	12,359	25%

De esta manera se determinan las siguientes medidas (*Tabla 11*), las cuales se articulan además de las establecidas por la Figura, con las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, Áreas Remanentes, Estructura Ecológica Principal y Herramientas del Paisaje.

En función de la determinante de Manejo de suelos y Herramientas del paisaje como son la estabilización y reconversión de Paisajes Ganaderos Bovinos y, la Conformación y pervivencia de Paisajes Rurales Campesinos, se busca la protección y conservación de los suelos degradados, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio.

De igual forma el adecuado manejo de los corredores y núcleos de la estructura ecológica vulnerable al cambio climático que se encuentran en estas áreas, es vital porque de ellos se derivan procesos

ecológicos esenciales del territorio y además permitirá al municipio afrontar los posibles impactos que el cambio climático puede generar sobre la oferta de servicios ecosistémicos que estas áreas le proveen.

Con respecto a la determinante de Áreas remanentes la cuales son definidas como recurso estratégico, con el propósito de darles un manejo sostenible con estrategias y herramientas de conservación, reconversión, recuperación, restauración y manejo ofreciendo oportunidades de mejoramiento de la seguridad alimentaria y de las opciones económicas de los predios; lo anterior repercute en la disminución de la necesidad de talar nuevas áreas y contribuyen a la estabilización de la frontera agrícola.

Como se mencionó anteriormente, aunque estas áreas no tengan escenarios de vulnerabilidad por incendios forestales se incluyen, ya que la prevención de incendios, va en función de aumentar la resiliencia de los ecosistemas manteniendo la cobertura arbórea y la conservación de los relictos de ecosistemas naturales existentes.

TABLA 12. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances	- Establecimiento de las medidas de reducción y mitigación basadas en el seguimiento y monitoreo de incendios forestales, entre las cuales se contemplan la definición de las áreas de reubicación de la población en riesgo alto por incendios. - Actualización del PMGRD con la inclusión del escenario de riesgo por incendios forestales bajo escenarios de cambio climático que incluyan acciones preventivas como: barreras rompevientos, manejo de matorrales	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia). - Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Intervenir en el uso y manejo de los suelos baldíos o en terreno de propiedad privada

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 52

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración. - Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la	PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios. - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC). - Preservación, restauración y	arbustos, establecimientos de reservorios, control de procesos de quemas controladas, actividades de tala y quemas antropicas, establecimiento de programas de seguimiento a coberturas de bosque natural y plantaciones forestales en procesos de aprovechamiento forestal, el manejo adecuado de residuos generados por las prácticas silviculturales, conformación de brigadas de empleados y comunidades preparadas en los temas de prevención, control y extinción de incendios forestales. Y la inclusión en el plan de acciones correctivas como: Restauración, reforestación, rehabilitación, enriquecimiento y regeneración asistida de ecosistemas, como medidas para la recuperación de las áreas afectadas por incendios forestales y procesos de tala y quema. - Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que	cuando se presenten fenómenos de erosión, movimiento, salinización y en general, de degradación del ambiente por manejo inadecuado o por otras causas y adoptar las medidas de corrección, recuperación o conservación (Artículo 181 Decreto 2811 de 1974 Literal e).

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

53

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas. - Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018. - Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas. - Elaboración de estudios y cartografía semidetallados en las siguientes temáticas: a) Propiedades de los suelos, sus funciones y características agroecológicas, especialmente las relacionadas con el almacenamiento de gases de efecto invernadero y la regulación hídrica y climática; b)Uso de la tierra, integrando el análisis de planchas, trabajo de campo y talleres comunitarios. -Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. - Fortalecer la cultura empresarial en las comunidades para la gestión y administración del recurso forestal, bajo esquemas formales.	uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional) - Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)	realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974) - Verificación de la conveniente utilización de las sabanas y playones comunales e islas de dominio público (Artículo 181 del Decreto 2811 de 1974) con base en lo establecido por la autoridad competente.	

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 54

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Promoción de intercambio de experiencias documentadas de sistemas de producción con incorporación de la biodiversidad y del elemento forestal.	- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)		

Los proyectos propuestos que se presentan en la tabla 13, se presentan en función de los escenarios de Vulnerabilidad para cada Zona y, se encuentran dentro de esta lista de proyectos viables para la Figura:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

TABLA 13. PROYECTOS, INDICADORES, Y METAS PARA LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE Y SUS RESPECTIVAS ZONAS, DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959

ZONA	PROYECTOS PRIORITARIOS	INDICADOR	META	RESPONSABLES
Producción forestal sostenible	3,6, 7,10	% de ha en producción forestal sostenible	32.294	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Restauración para el aprovechamiento sostenible	2, 3, 6, 10, 16	% de ha restauradas para el aprovechamiento sostenible	4.071	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	4,5,6,10,11	% ha con esquemas de producción con restricciones de uso	12,359	pendiente por definir con reuniones de asistencia

Artículo 15. Incorporase al Título VII del Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75G. SINAP: RESERVA NACIONAL NATURAL NUKAK, RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL SERRANÍA LA LINDOSA - ANGOSTURAS II Y, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL SERRANÍA EL CAPRICHIO, MIROLINDO Y CERRITOS

En la siguiente tabla se identifican las diferentes áreas SINAP del municipio de Retorno que cubren un área total de 653,258 ha, con sus respectivas áreas en bosques y con escenarios de vulnerabilidad a cambio climático y deforestación con la presencia de áreas remanentes y/o susceptibilidad a incendios, y/o suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático. Se puede observar que la Reserva Forestal Protectora la Lindosa – Angostura II, seguido de las reservas de la Sociedad Civil son las más afectadas por los escenarios de vulnerabilidad conservando solo el 4% y el 7% en bosques (*Tabla 14*).

TABLA 14. ÁREAS EN BOSQUES Y ÁREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFORESTACIÓN PARA LAS FIGURA SINAP DEL MUNICIPIO DEL EL RETORNO

AREAS SINAP	HA TOTALES	HA EN BOSQUES	% HA EN BOSQUES	HA CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFORESTACIÓN	% DE HA CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD
RESERVA DE LA SOCIEDAD CIVIL	276,0	19,3	7%	256,7	93%
RESERVA NATURAL NACIONAL NUKAK	647.690,9	609.657,5	94%	38.033,5	6%
RFPN SERRANÍA EL CAPRICHIO, MIROLINDO Y CERRITOS	5.089,0	980,7	19%	4.108,3	81%
RFPN SERRANÍA LA LINDOSA - ANGOSTURAS II	202,4	9,0	4%	193,4	96%

Las medidas que se adoptan para esta determinante (*Tabla 15*), son las que se definen específicamente para ellas por la CDA (2019) y que corresponden a los respectivos Planes de Manejo. Es importante, de acuerdo a su alcance en el Ordenamiento Territorial ser incorporados como suelos de protección, en la categoría de "Protección y conservación del medio natural y transformado". Sin embargo, para identificar dentro de ellas los escenarios de vulnerabilidad por deforestación se clasifican estas zonas en áreas de restauración para la preservación.

TABLA 15. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LAS ÁREAS SINAP DEL MUNICIPIO DE RETORNO

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. - Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. - Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).	- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Para definir los proyectos que el municipio puede abordar considerando las medidas establecidas y la normatividad de la Determinante, se proponen los proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

INDICADOR: NO APLICA

META: NO APLICA

RESPONSABLE: Parques Nacionales

Artículo 16. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 75H. AREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMATICO Y DEFORESTACION

Corresponde a la zona identificada con 90,641 ha, que se encuentran por fuera de las anteriores determinantes descritas anteriormente o, sea que no encuentran traslapadas con ninguna figura. Estas áreas de acuerdo a la determinante Línea Bosque 2010, se dividieron en zonas, las de protección con fines de restauración para la preservación (9,813 ha) porque fueron deforestadas después del 2010 y presentan escenarios suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático, además de susceptibilidad a incendios forestales. Con esta categoría se espera volver la Línea Bosque 2010.

La segunda categoría corresponde a las áreas que fueron deforestadas antes de la Línea bosques 2010 y, además presentan áreas remanentes, suelos degradados y/o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático, además de susceptibilidad a incendios forestales (86,174). Estos escenarios que pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de Retorno. Esta área se define dentro de la Categoría de Uso Sostenible, pero con aprovechamiento sostenible, considerando su vulnerabilidad a los anteriores escenarios de cambio climático y deforestación.

Los diferentes tipos de medidas para esta determinante (Ver tabla 16), incluyen las medidas establecidas para los determinantes de Áreas Remanentes, Manejo de suelos, Estructura Ecológica Principal y Herramientas del Paisaje.

En función de la determinante de Manejo de suelos y Herramientas del paisaje como son la estabilización y reconversión de Paisajes Ganaderos Bovinos y, la Conformación y pervivencia de Paisajes Rurales Campesinos, se busca la protección y conservación de los suelos degradados, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio.

De igual forma el adecuado manejo de los corredores y núcleos de la estructura ecológica vulnerable al cambio climático que se encuentran en estas áreas, es vital porque de ellos se derivan procesos ecológicos esenciales del territorio y además permitirá al municipio afrontar los posibles impactos que el cambio climático puede generar sobre la oferta de servicios ecosistémicos que estas áreas le proveen.

Con respecto a la determinante de Áreas remanentes, la cuales son definidas como recurso estratégico, con el propósito de darles un manejo sostenible con estrategias y herramientas de conservación, reconversión, recuperación, restauración y manejo ofreciendo oportunidades de mejoramiento de la seguridad alimentaria y de las opciones económicas de los predios; lo anterior repercute en la disminución de la necesidad de talar nuevas áreas y contribuyen a la estabilización de la frontera agrícola. Finalmente, como se mencionó anteriormente áreas son susceptibles a incendios forestales por lo tanto la prevención de incendios, va en función de aumentar la resiliencia de los ecosistemas manteniendo la cobertura arbórea y la conservación de los relictos de ecosistemas naturales existentes.

TABLA 16. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFORESTACIÓN

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
-Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas. -Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional) -Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial	- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008. - Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente,	-Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Ejercicios de competencias relacionadas con

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 60

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018 - Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas. - Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la	(Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC) - Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la	enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008. - Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)	el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 61

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.	preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.		

Los proyectos propuestos que se presentan a continuación están en función de los escenarios de Vulnerabilidad.

- Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
- Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
- Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
- Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
- Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
- Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
- Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
- Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
- Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

INDICADOR 1: % de ha restauradas, META 1: 9,813 HA

INDICADOR 2: % de ha aprovechadas de forma sostenible, META 2: 86,174 HA

Artículo 17. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 51A CONDICIONANTES PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS

Parágrafo 1. Descargas residuales En las áreas donde se habilite el suelo para los desarrollos urbanísticos, se deberá tener en cuenta las condiciones y prohibiciones derivadas del Plan de Ordenación del Recurso Hídrico, frente a la descarga de aguas residuales o residuos líquidos dentro del perímetro urbano y de expansión.

Parágrafo 2. Vertimientos y PSMV. En las áreas donde se habilite el suelo para los desarrollos urbanísticos, se deberá tener en cuenta los vertimientos puntuales identificados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, de acuerdo con los objetivos de reducción, con la finalidad de eliminarlos, por lo anterior, se deberán tener en cuenta como parte de los criterios para la definición del uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión.

Parágrafo 3. Servicios públicos en nuevos proyectos urbanísticos. El Municipio deberá definir las obligaciones urbanísticas requeridas para el desarrollo de proyectos urbanísticos, de manera que se garantice la disponibilidad inmediata de los servicios públicos. Teniendo en cuenta el modelo de ocupación, de acuerdo con el establecimiento de usos e intensidad de usos del suelo, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de redes primarias de servicios públicos de manera que se posibilite su Urbanización, garantizando así su adecuado desarrollo en el corto y mediano plazo del EOT.

Parágrafo 4. Imposibilidad de desarrollo urbanístico en áreas de restauración ecológica Las áreas identificadas en el diagnóstico que se encuentren en proceso o hayan concluido actividades de cierre, clausura, y restauración ecológica, deberán contar con un régimen de usos que imposibilite el desarrollo urbanístico, destinado a vivienda y/o equipamientos colectivos, que puedan llegar a afectar la integridad estructural de las celdas en estado de clausura.

Parágrafo 5 Disposición de residuos de construcción y demolición RCD. Los Sitios de disposición de residuos de construcción y demolición deben localizarse en zonas de baja oferta ambiental, disponibilidad y estado de vías de acceso, geoformas del terreno, y condicionamiento del uso de suelo. Se recomienda considerar en la franja de aislamiento una cobertura boscosa como barrera para evitar impacto visual y la dispersión de particulado y sedimentos.

Los usos del suelo definidos para los sitios de manejo y disposición final de los RCD deben definirse dentro de las categorías de suelo rural (con excepción de las Áreas de conservación y protección ambiental y las categorías de desarrollo restringido en suelo rural - Decreto 3600 de 2007 o el Capítulo 2 y secciones 1 y 2 del Decreto 1077 de 2015.

Los sectores con rellenos antrópicos de residuos de demolición, construcción y otros, NO son aptos para desarrollo de viviendas y/o instituciones sociales educativas y de salud, por lo cual en el EOT estos usos deben quedar como prohibidos.

El municipio debe propender por evitar el lleno con residuos de construcción y demolición en humedales y fuentes hídricas y la posterior ocupación de estos sectores intervenidos con construcciones para uso residencial e institucional; los sectores con llenos antrópicos son inestables y pueden generar con el tiempo hundimientos de terreno.

Los nuevos sitios para la disposición final de RCD que se desarrollen en altura, deben mantener una altura que no altere el paisaje circundante. Los gestores de RCD deben hacer una evaluación que determine las compensaciones isostáticas por la nueva carga dispuesta en un radio que sea 2 veces la altura estimada del depósito, incluyendo en el análisis las colinas existentes en la zona aledaña, como cargas de referencia.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de RCD deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 6. Nuevos rellenos sanitarios

Los Nuevos Rellenos Sanitarios no pueden localizarse en las siguientes zonas en concordancia con el ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho o las definidas en el respectivo POT, EOT y PBOT, según sea el caso; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares:

En zonas de recarga de acuíferos

Zonas donde habiten especies endémicas en peligro de extinción

A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.

En áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales páramos y áreas de conservación y protección ambiental definidas en las determinantes ambientales para el municipio.

En zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada, como estratos de suelos altamente compresibles, sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.

Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto a límite del área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos. (numeral 2 ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5 Decreto 1077 de 2015)

A una altura menor de cinco (5) metros por encima del nivel freático.

Aguas arriba de la bocatoma de acueductos y áreas adquiridas por ser de interés estratégico.

En Rellenos sanitarios existentes no pueden localizarse o legalizarse asentamientos como suelos de expansión, áreas suburbanas con usos predominantemente residenciales y sus usos compatibles, plantas de sacrificio y usos industriales asociados al procesamiento de alimentos puede ubicarse a mínimo 1 kilómetro del relleno sanitario.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de residuos sólidos deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 7. Otros sitios de disposición de residuos

1. Los sitios para la disposición de residuos sólidos aprovechables deben ubicarse en suelo rural, con uso industrial, a 30 metros de fuentes hídricas y zonas inundables.

2. Las plantas de compostaje deben ubicarse a 100 metros del núcleo poblado más cercano en suelo rural.
3. Los centros de desintegración vehicular y chatarrización además de cumplir con lo dispuesto en el 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente.

Si la instalación del Relleno sanitario requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe solicitar ante la Corporación los respectivos permisos o autorizaciones para aprovechamiento forestal.

Artículo 18. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 51B. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN DE CEMENTERIOS Y HORNOS CREMATORIOS

Para nuevos cementerios el municipio debe aplicar los siguientes requisitos:

- a. Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios
- b. No estar contruidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales
- c. Dentro del área interna en marcada por el cerco perimetral, no deben existir o tras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.
- d. No pueden construirse en terrenos inundables
- e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero puntos cincuenta (1) metros si el fondo de la sepultura es prefabricado y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.

Para cementerios existentes:

- a. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa.
- b. Nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Todos los cementerios deben

- a. Realizar el debido trámite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. no se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.
- d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento.

Se restringe la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros.

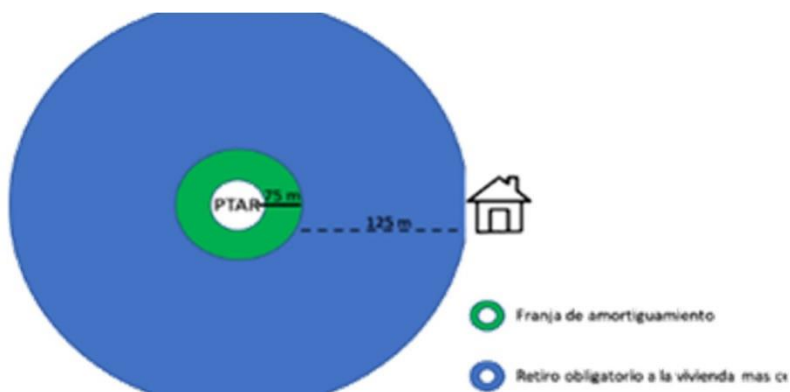
Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.

Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo 19. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 51C. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOBRE LOCALIZACIÓN DE PTAR

Para nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales deben estar a 200 metros de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro, como se muestra en el siguiente gráfico:



Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

Artículo 20. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 51D. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO PARA PLANTAS DE SACRIFICIO ANIMAL

Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de:

- a) núcleo poblado más cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales).
- b) zonas inundables.
- c) focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.

Su localización se debe realizar en áreas suburbanas o periferias de la ciudad. Sitios aislados de cualquier foco de insalubridad; alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación.

Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias, siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.

Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad

Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayor es inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo 21. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 51E. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO PARA LOCALIZACIÓN DE CENTROS DE ZOONOSIS Y COSOS MUNICIPALES

Debe disponerse en las normas para el uso y ocupación en el suelo rural, los parámetros o sitios con uso principal o compatible para la localización de los centros de bienestar animal. En todo caso, estos centros deben tener un retiro mínimo de

500 metros de la vivienda más cercana, hospitales, jardines infantiles, colegios escuelas y demás similares o asociados.

Artículo 22. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 47A LINEAMIENTOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ESPACIO PÚBLICO

La ocupación parcial o permanente de usos comerciales o de servicios, así como la instalación de infraestructura de telecomunicaciones sobre el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como se establece en decreto 1469 de 2010.

La intervención sobre el espacio público nominal debe contar con elementos de accesibilidad universal, con materiales antideslizantes y señalización.

Las áreas de estacionamiento sobre de vía publica las dispondrá el Plan vial, para lo cual, se debe contemplar añadir estos espacios al perfil vial. La implementación de estacionamientos debe estar soporta técnicamente de acuerdo con los flujos vehiculares, el uso del suelo, los estándares de ruido y contaminación, entre otros.

Toda zona verde deberá sembrar arborización nativa y dejar el área sin sellar u ocupar parcial o permanente.

Artículo 23. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 49A. LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO

Los equipamientos clasificados como de “Alto impacto” tienen una regularización especial de localización, intervención y aislamiento, para lo cual, se toma como base lo expuesto en la Resolución 235 del 2019, determinantes ambientales para equipamientos de esta índole. Actualmente, no hay equipamientos de alto impacto en el área urbana del municipio de Calamar.

TABLA 17. DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	CEMENTERIOS (PRIVADOS Y MUNICIPALES)
AISLAMIENTO	• Mínimo de 300 metros con respecto a ecosistemas lóticos (p.ej. ríos, quebradas, arroyos) y ecosistemas lénticos (p.ej. pantanos, humedales). • Mínimo de 20 metros con respecto a asentamientos humanos.
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	• Su localización no deberá incluir áreas correspondientes a ecosistemas lóticos (p.ej. ríos, quebradas, arroyos) o ecosistemas lénticos (p.ej. pantanos, humedales), ni sus áreas circundantes. • Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. • Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL
AISLAMIENTO	• Mínimo de 500 metros con respecto a asentamientos humanos
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	• Localización en áreas suburbanas o periferia de la ciudad. • Localización y manejo asegurando el aislamiento de cualquier foco de insalubridad (p.ej. alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación ambiental). • Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. • Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por

	inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	HORNOS CREMATORIOS
 AISLAMIENTO	Mínimo de 2000 metros con respecto a asentamientos humanos.
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	- Su localización no debe incluir áreas determinadas como suelo urbano del municipio. - Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. - Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	CENTROS DE ZOONOSIS
 AISLAMIENTO	Mínimo de 2000 metros con respecto a asentamientos humanos
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	- Localización y manejo garantizando la mitigación de los potenciales impactos ambientales de la actividad a realizar en estas áreas (p.ej. ruidos u olores ofensivos). - Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. - Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. - Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	COSOS MUNICIPALES
 AISLAMIENTO	Mínimo de 500 metros con respecto a asentamientos humanos
DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO	- Localización y manejo garantizando la mitigación de los potenciales impactos ambientales de la actividad a realizar en estas áreas (p.ej. ruidos u olores ofensivos). - Establecimiento de cobertura vegetal boscosa, como medida de aislamiento. - Su localización no deberá incluir áreas determinadas como zonas de amenazas por inundación, según los resultados del estudio de amenazas realizado por cada municipio. zonas. - Localización y manejo teniendo en consideración los posibles impactos que podría tener la ocurrencia de eventos extremos de precipitación.

Artículo 24. Incorporase al acápite de Normativa General para el Sistema de Movilidad del artículo 17 del Acuerdo No. 004 de 2002, el siguiente texto:

Art. 85A Normativa General para el Sistema de Movilidad . Teniendo en cuenta que los asentamientos urbanos han dispuesto y desplegado su ocupación a lo largo de las arterias fluviales y en medio de la selva amazónica, es importante que toda planificación se respalde con acciones de adaptación y mitigación a la amenaza de inundación y a la variabilidad climática.¹

En particular, para el sistema de vías es fundamental formular estrategias económicas, eficientes y amigables con el entorno amazónico, que ayuden a mitigar los efectos del alza de la temperatura y la alta precipitación propia de la selva tropical colombiana. Por lo anterior, se hace necesario la implementación de sistemas naturales e ingenieriles, que ayuden a continuar los procesos ecológicos y provean de servicios ecosistémicos.

La infraestructura para el tratamiento de aguas lluvias y residuales es cada vez más costosa y teniendo en cuenta las características de accesibilidad del municipio de El Retorno es relevante la implementación de sistemas de bajo impacto y costo como modelo de desarrollo urbano. A continuación, se muestran algunas de las alternativas de drenaje sostenible para el sistema vial enmarcadas en el sistema de infraestructura verde urbana, las cuales se espera se consoliden a futuro como el sistema de manejo del agua pluvial y de alcantarillado. Naturalmente, se debe profundizar en las consideraciones técnicas de diseño para plantear cada una de estas alternativas. Para ello, en el termino de un año a partir de la vigencia del presente acuerdo se deberá realizar un manual de lineamientos como recurso para el diseño, la implementación y el seguimiento de los sistemas de drenaje sostenible.

TABLA 18. TRATAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AGUA	• Reducción de contaminantes sobre la fuente receptora del agua lluvia, residual no tratado que se acumulan en las escorrentías en los corredores viales y la proveniente de la urbanización. • El sistema de abastecimientos de agua se preserva y se mantiene por la acción de los drenajes sostenibles, los cuales recargan los acuíferos a través de los procesos de infiltración, retención del agua lluvia y evo transpiración. • Reducción de la demanda de agua del sistema de acueducto por el uso de agua lluvia en actividades domésticas.
AIRE	• Purificación del aire, reducción del ruido y regulación de la temperatura del aire con el aumento de la cobertura vegetal y arbórea. • Calidad ambiental y social por el aumento de áreas verdes vegetadas que además de aportar paisajismo regula las temperaturas producto de las islas de calor urbanas.

¹ Precipitación Normal y Aumento de la Temperatura Media Entre 0,81 °C y 1,0 °C. Escenarios de cambio climático. Determinantes ambientales de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente Amazónico 2019.

HÁBITAT BIODIVERSO	- Mejoramiento en el desplazamiento a través de la red de infraestructura verde para especies que habitan la amazonia colombiana. - Mejores condiciones para el desarrollo de la vegetación con el incremento de los nutrientes y mejoramiento de los suelos, lo que permite mejores asociaciones biológicas entre los microorganismos y la vegetación.
BIENESTAR SOCIAL	- El mejoramiento físico y visual del espacio público incentiva el uso las actividades al aire libre, fortaleciendo la salud de las personas. - El contacto con la naturaleza es vital para el desarrollo de la población. Con la incorporación de la infraestructura verde se tendrá un aire más limpio y un agradable confort térmico, con lo cual se incrementan los efectos positivos emocionales.
RESILIENCIA CLIMÁTICA	- Con el Cambio Climático – C.C., los eventos de lluvia cada vez más cortos e intensos se espera aumenten en frecuencia, lo que aumentará las inundaciones puntuales en las ciudades. La I.V. contribuye a reducir y frenar escorrentías, lo que previene el desborde de los sistemas de drenaje pluvial, las inundaciones en el espacio público y privado, y la saturación de cursos de agua urbanos (Foster et. al., 2011). Además, la implementación integral de I.V. a Macro- escala, ayuda a conservar planicies aluviales y cursos de agua, fortaleciendo al sistema de control de inundaciones en una ciudad. - Reducción del efecto “isla de calor urbano” y reducción de la demanda energética. El incremento de superficies construidas en un área aumenta la absorción y retención de calor. Esto deriva en mayor consumo de energía por uso de sistemas de climatización, mayor contaminación atmosférica y afectaciones a la salud relacionados. Con el C.C. esta situación se agravará por el aumento de temperaturas. La Infraestructura Verde, puede contribuir a reducir estos efectos al aportar sombra y aislamiento térmico a las superficies construidas, al reflejar radiación solar y al emitir humedad por medio de la evapotranspiración (Akbari, 2005, Bowler et. al., 2010, Norton et. al., 2015). - Reducción de las emisiones de carbono. La Infraestructura Verde con su asociado incremento de vegetación, ayuda a disminuir las emisiones al funcionar como sumidero de carbono (Getter et. al., 2009). (2016)
ECONÓMICO Y OPERATIVO	Reducción de costos en infraestructura para el manejo de agua. La infraestructura necesaria para abastecer, tratar y transportar agua se puede disminuir por medio de Infraestructura Verde, así mismo, la demanda municipal y domestica de energía para el manejo de agua. Esto se logra al reducir el flujo de escorrentías que fluyen al drenaje sanitario, recargar los acuíferos y aprovechar el agua de lluvia. (2016)

Artículo 25. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 85B. Implementación de medidas de diseño urbano orientadas hacia la adaptación al cambio climático de los espacios públicos que más área ocupan dentro del área urbana como lo representan las vías internas. A este respecto se aplicará el tratamiento que se refiere a continuación:

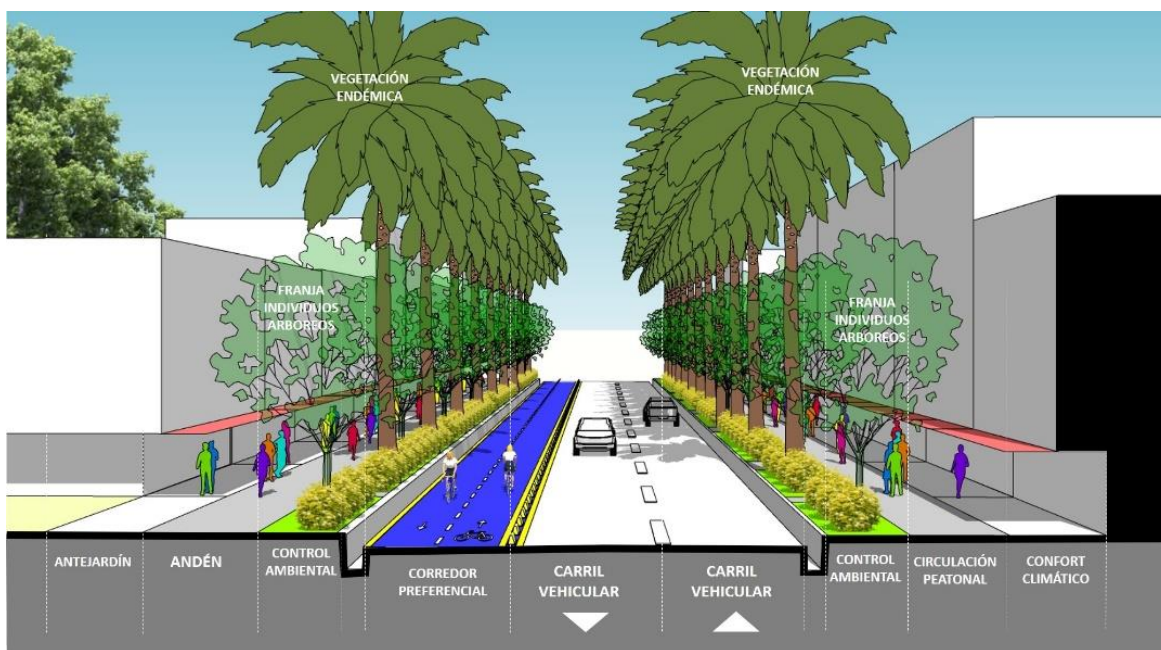
TABLA 19. TRATAMIENTO VIAL COMPLEMENTARIO

TRATAMIENTO VIAL COMPLEMENTARIO	NORMAS COMUNES A TODOS LOS PERFILES
MODALIDAD	TODOS
PRIMEROS PISOS	Los primeros pisos deberán encontrarse retrocedidos frente al paramento de construcción anterior y siempre con voladizo de por lo menos un (1) m de longitud en los casos de edificaciones con más de un piso.
ALERONES O CUBIERTAS PARA CIRCULACIÓN PEATONAL	Posterior a los retrocesos de los primeros pisos y a partir del voladizo para el caso de las edificaciones con dos o más pisos deberá implementarse una cubierta ligera de por lo menos un (1) m de longitud con el propósito de generar sombra en las zonas vecinas al ingreso de las edificaciones al igual que brindar protección para las épocas de lluvia.
NIVELES DEL ESPACIO PÚBLICO	Las zonas de antejardines deberán encontrarse al mismo nivel del espacio público, preferiblemente contruidos en materiales que brinden continuidad entre estos elementos con el propósito de generar zonas polivalentes que permitan una fluida relación entre lo público y lo privado.
FRANJA DE CIRCULACIÓN	En todos los frentes de manzana se deberá contar con andenes de circulación prioritariamente peatonal con el propósito de generar las condiciones mínimas para la conexión del tejido urbano.
FRANJA DE CONTROL AMBIENTAL Y AMOBLAMIENTO URBANO	Entre las franjas de circulación peatonal y las calzadas de circulación vehicular debe existir una franja de control ambiental continua la cual tiene como propósito generar un espacio dentro del perfil vial para la ubicación de superficies con cubierta vegetal aptas para alojar especies arbóreas que igualmente brinden sombra a los peatones y consoliden un paisaje verde. Esta franja también puede usarse para implementar amoblamiento urbano.
SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS INDEPENDIENTE	Entre el nivel de los andenes y las calzadas debe disponerse de un sistema de recolección de aguas lluvias independiente a los demás sistemas de recolección, el cual tiene como propósito absorber los excesos de agua que se puedan producir durante las épocas de invierno prolongado.
SEGREGACIÓN PREFERENCIAL PARA MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS	Dentro de las calzadas debe disponerse de una franja preferencial para la circulación de modos no motorizados la cual contará con la señalización necesaria para facilitar su uso y así evitar conflictos con otros modos de transporte.

**MATERIALES CLAROS
PARA LAS SUPERFICIES
DE RODAMIENTO DE
MODOS VEHICULARES**

Las calzadas vehiculares deben encontrarse conformadas en sus superficies por materiales claros que reduzcan considerablemente el factor de acumulación de radiación solar y por consiguiente lograr una sensible disminución en la restitución de esta energía en el ambiente urbano.

FIGURA 2. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PERFILES VIALES



Parágrafo 1. Con el propósito de lograr un mayor grado de adaptación al cambio climático en el espacio público del municipio de El Retorno, se implementaran disposiciones en los perfiles viales para que los antejardines sean duros para dar continuidad al espacio público en zonas con tratamiento de consolidación, así como para desarrollar el espacio de circulación peatonal por franjas como se expresa en la imagen de elementos complementarios.

Parágrafo 2. Se deberá incorporar una franja de superficie blanda para reducir las áreas impermeables al igual que para alojar especies arbóreas de baja altura que contribuyen en brindar la sensación de seguridad frente a la velocidad del tráfico vehicular. En estas franjas también resulta necesario implementar especies arbóreas de mediana y gran altura con el propósito de configurar un paisaje urbano homogéneo al igual que brindar protección solar y contribuir al manejo de las emisiones de Co2 de los vehículos motorizados.

Parágrafo 3. De manera complementaria, en los bordes de los controles ambientales y en sus desniveles frente a las calzadas vehiculares se deberá implementar un sistema urbano de drenajes sostenibles (SUDS) que puede contribuir considerablemente a mejorar el sistema de recolección de aguas lluvias y a independizar este de las aguas residuales residenciales.

Parágrafo 4. Incorpórese una franja de superficie blanda para reducir las áreas impermeables al igual que para alojar especies arbóreas de baja altura que contribuyen en brindar la sensación de seguridad frente a la velocidad del tráfico vehicular. En estas franjas también resulta necesario implementar especies arbóreas de mediana y gran altura con el propósito de configurar un paisaje urbano homogéneo al igual que brindar protección solar y contribuir al manejo de las emisiones de Co2 de los vehículos motorizados.

Parágrafo 5. De manera complementaria, en los bordes de los controles ambientales y en sus desniveles frente a las calzadas vehiculares deberá implementarse un sistema urbano de drenajes sostenibles (SUDS) que puede contribuir considerablemente a mejorar el sistema de recolección de aguas lluvias y a independizar este de las aguas residuales residenciales.

FIGURA 3. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PERFILES CON BORDE HACIA LOS CUERPOS DE AGUA



Parágrafo 6. Para el caso de los bordes urbanos contra ríos u otros cuerpos de agua, resulta necesario que la planeación de los perfiles de la ciudad se enfoque hacia generar un frente continuo y homogéneo hacia estos ya que en la actualidad no existe una relación constante con el tejido urbano. En ese sentido, se debe comprender que estos “frentes de agua” se deben conformar por varios componentes para lograr una adecuada configuración. Las edificaciones deben contar con una densidad moderada y sus fachadas principales deben orientarse hacia el cuerpo de agua. En los primeros pisos debe implementarse preferiblemente comercio de escala urbana y servicios turísticos,

con fachadas permeables visualmente. En los pisos superiores preferiblemente deben ubicarse viviendas y servicios turísticos, esto con el fin de garantizar la vitalidad de estas zonas urbanas.

Parágrafo 7. Las edificaciones nuevas deberán contar con aleros sobre los antejardines al igual que cubiertas para brindar protección climática a la circulación peatonal y así conformar una galería urbana. Seguido a la cual, deberá disponerse de una franja de andén o alameda turística continua y libre de obstáculos para la población, seguida a la cual se ubicará una franja de control ambiental en la que se alojen especies arbóreas nativas y representativas de la región con el propósito de brindar protección climática al igual que conformar un paisaje urbano homogéneo y una imagen municipal auténtica.

Parágrafo 8. Deberá crearse una franja de contemplación del cuerpo de agua, este tiene una gran importancia dentro de la composición del frente de agua ya que representa el respeto en el contacto entre el tejido urbano y el ámbito natural del territorio. Esta obra debe construirse en materiales durables y contar con mobiliario urbano que permita la permanencia y disfrute de la población de este tipo de espacios. Con el propósito de disminuir el riesgo por inundación, el “frente de agua” debe considerarse como una plataforma que se dispone sobre el nivel del cuerpo de agua, con esta medida se construye una relación más adecuada entre el municipio y su ámbito territorial.

Artículo 26. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 45A. APLICACIÓN DE PATRONES

De acuerdo con los lineamientos de la ley 1083 DE 2006 se establecen los siguientes principios de desarrollo urbano orientado al transporte sostenible con el propósito de generar lineamientos que se deben considerar para la construcción de edificaciones y corredores viales localizados en áreas de expansión y redesarrollo.

TABLA 20. PATRONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

	ACCIÓN
CAMINAR	Andenes seguros y continuos
	Fachadas Activas y permeables
	Accesos Peatonales
	Arborización
	Mantenimiento espacio público, espacio exterior.
PEDALEAR	Cicloparqueaderos
	Accesos para bicicletas

	ACCIÓN
	Construcción ciclorrutas
CONECTAR	Articulación con el transporte público
	Construcción de vías
	Cargue y descargue
TRANSITAR	Distancia de recorrido a estaciones de transporte máximo de 500m
	Plan de manejo de tráfico
MEZCLAR	Tratamientos Urbanos según zonas homogéneas
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Accesibilidad a centros de abastecimiento
DENSIFICAR	Tratamientos
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Grado de proximidad al sistema de transporte
COMPACTAR	Porcentaje de usos ofertados
	Proporción área construida/ área libre (dentro-fuera)
CAMBIAR	Oferta de cupos de parqueo, proporcional a la demanda zonal
ANÁLISIS SOCIAL	Relaciones con la comunidad
	Seguridad vial (Señalización)
SERVICIOS PÚBLICOS	Disponibilidad (cobertura)
	Calidad de los servicios
	Manejo de residuos sólidos

Artículo 27. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 200, un artículo del siguiente tenor:

**Art. 88A CONDICIONANTES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL RUIDO
A NIVEL URBANO.**

- Aplicar un esquema de implantación del proyecto para mitigar efectos negativos de contaminación acústica y por material particulado.
- Implantar áreas de control ambiental en las cesiones urbanísticas (áreas vegetadas, cuerpos de agua, árboles sobre superficies duras)

- Implementar barreras vegetales de especies densas y de mediana y baja altura en las cesiones urbanísticas.
- Implementar barreras vegetales ubicadas a 7 (siete) veces la altura prevista de la especie vegetal, con respecto a las construcciones cuando estas sean altas.

TABLA 21. ESCALA PARA EL MANEJO DEL RUIDO URBANO

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB (A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios, hogares geriátricos	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.	75	75
	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.		
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.		
	Zonas con usos permitidos de oficinas.		
	Zonas con usos institucionales.		
Sector D. Zona Suburbana o Rural de tranquilidad y ruido moderado	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
	Residencia suburbana.	55	50
	Rural habitada, destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales		

Artículo 28. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 200, un artículo del siguiente tenor:

Art. 40A LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La instalación y despliegue de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios podrá localizar sobre suelo urbano y de expansión, siguiendo las reglamentaciones urbanísticas y la asignación de uso. La licencia de urbanismo es el instrumento que garantiza la legalidad del predio, y por tanto de la autorización para la disposición de los servicios públicos domiciliarios.

Es facultad de la empresa de servicios públicos o de la dependencia que haga sus veces establecer las condiciones técnicas para la intervención, mejoramiento o ampliación de la infraestructura de servicios públicos, así como también de los instrumentos encaminados a mejorar la calidad del servicio.

Para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público. normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos y despliegue de infraestructura, en especial lo establecido en el Capítulo Quinto del Decreto Nacional 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 29. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 79A. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA ESPERADA A 2040

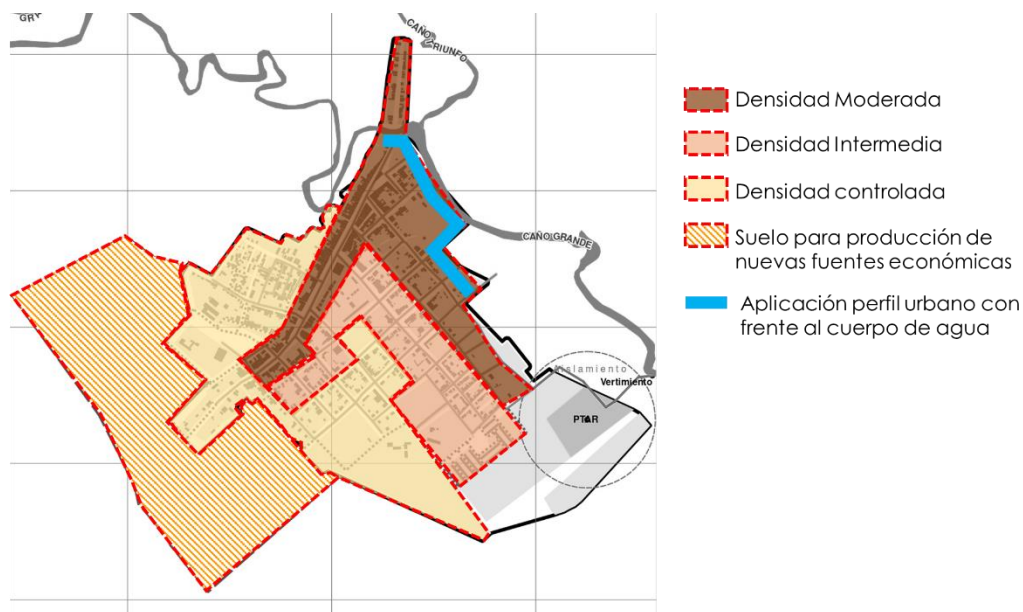
El escenario climático esperado a 2040 para el municipio de El Retorno, en la cabecera municipal, incluye condiciones de reducción del 10% en la precipitación y aumento de la temperatura media entre 0,81 °C y 1,0 °C. (Resolución 235, 2019). La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico ha dispuesto algunas directrices de manejo de adaptación y mitigación al cambio climático en el suelo urbano.

- Plantación de árboles nativos de gran porte y hábitos frondosos con el fin de generar sombra y evitar la pérdida de agua vía gaseosa, proporcionando humedad al ambiente.
- Adecuación o generación de infraestructura que permita almacenar o lograr una mayor permanencia del agua en los asentamientos, en relación con temporadas probables de estrés hídrico.
- Mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos urbanos verdes.
- Construcción de nuevo espacio público con superficies verdes y azules que permitan una regulación natural de las altas temperaturas.
- Mantenimiento y enriquecimiento de vegetación arbolada nativa, para favorecer la regulación microclimática.
- Mejoramiento de las condiciones de los puertos, rondas de los ríos y humedales, en función de favorecer la adaptación a los posibles impactos que podrían ser generados por eventos de variabilidad climática.

- Incorporación de la agricultura en el entorno urbano y periurbano en tejados verdes, jardines y huertos.
 - Conservación de áreas de conectividad ecológica que hayan sido identificadas al interior de los asentamientos humanos.
 - Enriquecimiento de solares o patios vacíos con cobertura vegetal que permita regular las temperaturas.
 - Construcción alternativa en función de enverdecer muros y techos, para regular la humedad, reducir las temperaturas y suministrar nuevos recursos de diversidad biológica.
 - Incorporación de mayor biomasa a la ciudad, especialmente árboles y arbustos, favoreciendo su madurez, con el fin de que sirvan para el movimiento y refugio de especies, ante cambios en las condiciones climáticas.
 - Incorporación de áreas estratégicas en cuanto a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los planes maestros de espacio público locales.
 - Incorporación de árboles nativos en los corredores viales.
 - Fortalecimiento de los cinturones verdes de los asentamientos.
 - Implantación de huertas caseras y comunales que mejoran la seguridad alimentaria y la calidad de vida.
- Artículo 30.** Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor

Art. 26A. NORMAS COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS Como medida tanto preventiva como correctiva para la promoción de las mejores prácticas sectoriales con impacto en la reducción del cambio de uso del suelo y los sistemas hídricos, al igual que el desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 y el mejoramiento y rehabilitación de infraestructura basada en la evaluación de los posibles efectos del cambio climático (Línea de acción A9 Política CC), se plantea como objetivo el minimizar el crecimiento del suelo urbano hacia las zonas de expansión mediante la implementación de la estrategia consistente en usar el suelo de expansión únicamente para zonas productivas de nuevas fuentes económicas y de esta forma fomentar la densificación moderada de las áreas urbanas del municipio bajo condiciones de desarrollo sostenible y orientado hacia la adaptación al cambio climático.

FIGURA 4. ZONAS PARA APLICAR MODELO DE DENSIDAD



FUENTE: VISIÓN AMAZONIA, 2020

Artículo 31. Incorporase al Acuerdo No. 004 de 2002, un artículo del siguiente tenor:

Art. 76A. Directrices de manejo de adaptación y mitigación al cambio climático en el suelo urbano. De acuerdo con lo dispuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Norte y Oriente Amazónico se implementan las siguientes directrices de manejo de adaptación y mitigación al cambio climático en el suelo urbano.

Plantación de árboles nativos de gran porte y hábitos frondosos con el fin de generar sombra y evitar la pérdida de agua vía gaseosa, proporcionando humedad al ambiente.

Adecuación o generación de infraestructura que permita almacenar o lograr una mayor permanencia del agua en los asentamientos, en relación con temporadas probables de estrés hídrico.

Mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos urbanos verdes.

Construcción de nuevo espacio público con superficies verdes y azules que permitan una regulación natural de las altas temperaturas.

Mantenimiento y enriquecimiento de vegetación arbolada nativa, para favorecer la regulación microclimática.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) 82

Mejoramiento de las condiciones de los puertos, rondas de los ríos y humedales, en función de favorecer la adaptación a los posibles impactos que podrían ser generados por eventos de variabilidad climática.

Incorporación de la agricultura en el entorno urbano y periurbano en tejados verdes, jardines y huertos.

Conservación de áreas de conectividad ecológica que hayan sido identificadas al interior de los asentamientos humanos.

Enriquecimiento de solares o patios vacíos con cobertura vegetal que permita regular las temperaturas.

Construcción alternativa en función de enverdecer muros y techos, para regular la humedad, reducir las temperaturas y suministrar nuevos recursos de diversidad biológica.

Incorporación de mayor biomasa a la ciudad, especialmente árboles y arbustos, favoreciendo su madurez, con el fin de que sirvan para el movimiento y refugio de especies, ante cambios en las condiciones climáticas.

Incorporación de áreas estratégicas en cuanto a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los planes maestros de espacio público locales.

Incorporación de árboles nativos en los corredores viales. Fortalecimiento de los cinturones verdes de los asentamientos.

Implantación de huertas caseras y comunales que mejoran la seguridad alimentaria y la calidad de vida.

Artículo 32. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 26A. Aplicación del modelo de ocupación de densidad moderada. Con el objeto de promover la Aplicación de un modelo de ocupación de densidad moderada para El Retorno, se aplicara el siguiente tratamiento urbanístico complementario:

TABLA 22. TRATAMIENTO URBANÍSTICO COMPLEMENTARIO

TRATAMIENTO URBANÍSTICO	NORMA COMÚN A TODOS
MODALIDAD	TODOS
DEFINICIÓN	En todos los sectores del área urbana del municipio se podrá acceder a un incremento de 1.0 en su índice de construcción asignado y una altura de dos pisos adicionales siempre y cuando las edificaciones propuestas se desarrollen cumpliendo todo lo establecido en el Código de Construcción Sostenible para edificaciones ubicadas en ciudades Amazónicas, para lo cual la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces contará con la responsabilidad de hacer el control urbano respectivo.

CONDICIONES ADICIONALES

Parágrafo 1. Los demás aspectos reglamentarios aplicables a los predios urbanos tales como el régimen de usos permitidos, índices de ocupación, aislamientos, empates volumétricos entre otros continuarán aplicándose como se encuentra establecidos en el POT.

Parágrafo 2. Para acceder a la posibilidad de desarrollar edificabilidad adicional, los interesados primero deberán presentar a la Secretaría de Planeación o la autoridad territorial que haga sus veces el proyecto arquitectónico en el que se demuestre la aplicación de las medidas de adaptación al cambio climático a los que se refiere el Código de Construcción Sostenible para edificaciones en ciudades Amazónicas.

FIGURA 5. MODELO DE OCUPACIÓN Y MANEJO DE DENSIDADES



FIGURA 6. MODELO DE OCUPACIÓN Y MANEJO DE DENSIDADES



FIGURA 7. ASPECTO APLICACIÓN PRINCIPIOS DE PAISAJE URBANO



Artículo 33. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 25A.CONDICIONANTES DE DESARROLLO PARA EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA EN EL MANEJO DE VERTIMIENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.

- Para solicitar un permiso de vertimientos, se requiere presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el propietario, poseedor o tenedor del predio que se vaya a beneficiar de dicho permiso. Adicionalmente, con el propósito de obtener información confiable y estandarizar pautas para realizar la caracterización de las aguas residuales, se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las consideraciones descritas en los Lineamientos para realizar la Caracterización de Aguas Residuales definidos por la Corporación Autónoma Regional.
- El Ministerio de Ambiente expidió los Términos de Referencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Estos términos, son el marco de referencia para la elaboración del Plan, el cual debe ser adaptado a la magnitud y otras particularidades del proyecto, así como a las características ambientales y de riesgos regionales y locales en donde se pretende desarrollar.
- Para elaborar el Plan de Gestión del Riesgo, el interesado deberá consultar las diferentes Guías Ambientales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del Municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2 F_C

Artículo 34. Incorporase al Acuerdo No. 030 de 2001, un artículo del siguiente tenor:

Art. 19A. CONDICIONANTES URBANÍSTICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- La incorporación de suelo de expansión al suelo urbano estará condicionada a la viabilidad en la dotación de infraestructura para el sistema vial, de transporte y de servicios públicos domiciliarios, en armonía con los programas de inversión de las distintas entidades públicas y con el reparto de las cargas imputables al desarrollo urbanístico del área.
- Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia de urbanismo, siempre que se garantice en cada una de ellas la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento de los correspondientes porcentajes de cesión, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sobre distribución espacial, dimensión, configuración geométrica y localización, establecidas en el proyecto urbanístico general y la normativa vigente.
- Las redes e instalaciones de servicios públicos y demás obras de urbanismo se construirán de conformidad con las especificaciones técnicas que señalen las entidades distritales competentes, de conformidad con la Ley 142 de 1994
- Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos.